



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: general
12 de enero de 2006

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Segunda reunión

Ginebra, 1 a 5 de mayo de 2006

Tema 5 k) del programa provisional*

**Cuestiones que se someterán al examen de la
Conferencia de las Partes o respecto de las cuales
deberá adoptar una decisión: incumplimiento**

**Incumplimiento: procedimientos y mecanismos institucionales
para determinar el incumplimiento de las disposiciones del
Convenio y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no
hayan cumplido dichas disposiciones****

Nota de la secretaría

1. El artículo 17 del Convenio de Estocolmo dice lo siguiente:
“La Conferencia de las Partes, elaborará y aprobará, lo antes posible, procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del presente Convenio y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no hayan cumplido dichas disposiciones.”
2. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes, en su decisión SC-1/14 decidió convocar un grupo de trabajo especial de composición abierta encargado de examinar los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento previstos en el artículo 17 del Convenio, de dos a tres días de duración, inmediatamente antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. En virtud de la misma decisión, la Conferencia invitó a todos los gobiernos, tanto de Estados Partes como de Estados que no son Partes, y a las organizaciones competentes a que transmitieran a la secretaría sus opiniones y propuestas sobre los procedimientos y mecanismos institucionales relacionados con el incumplimiento. Asimismo, la Conferencia pidió a la secretaría que preparase, para su presentación al grupo de trabajo especial de composición abierta una recopilación de dichas opiniones y propuestas y

* UNEP/POPS/COP.2/1.

** Convenio de Estocolmo, artículo 17; informe de la Conferencia de las Partes acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisión SC-1/14.

un proyecto de texto sobre los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento, que reflejara las distintas opciones y alternativas, sobre la base de las opiniones y propuestas citadas, y tuviese en cuenta los acontecimientos recientes en el marco de los convenios ambientales multilaterales en lo referente al cumplimiento.

3. De conformidad con la decisión SC-1/14, los días 28 y 29 de abril de 2006 se celebrará en Ginebra una reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el incumplimiento. El Grupo de Trabajo analizará el proyecto de texto sobre los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento preparado por la secretaría con arreglo a la decisión, que figurará en el documento UNEP/POPS/OEWG-NC.1/2. Además, el Grupo de Trabajo tendrá ante sí la recopilación de las opiniones y propuestas presentadas por los gobiernos y las organizaciones competentes, que figurará en el documento UNEP/POPS/OEWG-NC.1/INF/1.

4. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el incumplimiento informará sobre la labor realizada en su reunión durante la segunda reunión de la Conferencia. El informe del Grupo de Trabajo figurará en el documento UNEP/POPS/OEWG-NC.1/3.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

5. La Conferencia tal vez desee:

a) Tomar nota del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el incumplimiento;

b) Considerar la posibilidad de adoptar una decisión, sobre la base del informe, sobre la elaboración de procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no hayan cumplido dichas disposiciones.
